



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

23

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 012-2024-MDM

Mórrope, 02 de diciembre del 2024



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MÓRROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE -
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

POR CUANTO:

Del acta de sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de noviembre del 2024 como agenda se sometiera a votación y debate la **APROBACIÓN** mediante **ORDENANZA MUNICIPAL** del **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL - CCLD** para llevar a cabo el **PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL (CCLD)**, asumiéndose el acuerdo de concejo N° 062-2024-MDM/A del 02 de diciembre del 2024; y,



VISTOS:

El informe N° 099-2024-OPYM-OGPYP/MDM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, sobre la propuesta del proyecto de la Ordenanza Municipal para la **aprobación del Reglamento del Funcionamiento del Comité Electoral y Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil** ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Morrope-CCLDM, Informe N° 0654-2024-MDM-OGPyP/MDRG de C.P.C. Deisy Margot Ramos García Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Memorando N° 1577-2024-GM/MDM emitido por el Ing. William Giovanni Merino Chavesta como Gerente Municipal e **INFORME LEGAL N° 298-2024-MDM/OGAJ-EERT** del Abg. Enrique Eduardo Romero Torres como Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el **PLENO DEL CONCEJO DISTRITAL** por unanimidad **APROBÓ** en sesión de concejo la **ORDENANZA MUNICIPAL** que regula **EL REGLAMENTO DE CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL-CCLD, A FIN DE LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD**; y,



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

22



Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, según lo establecido en el Artículo II, del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 14 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos y en la gestión pública; y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, el artículo 73° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades asumen competencia y ejercen - las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 28056, **Ley Marco del Presupuesto Participativo**, en el artículo 4° establece que, para el desarrollo del proceso de programación participativa del presupuesto, los **Consejos de Coordinación Local** se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de sus respectivas leyes y las normas que para regular este proceso se expidan.

Que, el artículo 102° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el **Consejo de Coordinación Local Distrital** es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, los regidores distritales, por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

21



representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización distrital, la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del Concejo Municipal Distrital. En el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40 % del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la representación de la sociedad civil será del 40 % sobre dicho número legal; son elegidos democráticamente por un periodo de dos (02) años, entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones sociales de nivel distrital.

Que, el numeral 1) del artículo 104° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, **es función del Consejo de Coordinación Local Distrital "coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital"**.

Que, el numeral 1) del Capítulo II Fases y particularidades del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 **Proceso del Presupuesto Participativo del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados**, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que en esta Fase es de responsabilidad del Gobierno Local en coordinación con sus respectivos Consejos de Coordinación.

Que, a través de la **Resolución N° 913-2021-JNE** el JURADO NACIONAL DE ELECCIONES estableció el número de regidores provinciales y regidores distritales a ser elegidos en el proceso de Elecciones Municipales 2022, para los distritos electorales con población mayor a 25,000 habitantes, en donde el **Distrito de Mórrope** – Provincia de Lambayeque estuvo comprendido en esta disposición, con lo cual el número de regidores se incrementó a nueve (09) de los siete (07) que tenía antes de la emisión de dicha resolución, afectando también la composición de los miembros de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

Que, es necesario reglamentar la participación de los representantes de las organizaciones sociales, con la finalidad de dar cumplimiento a la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD, que establece los artículos 102° y 103° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, definiendo los mecanismos y procedimientos para la conformación del registro de organizaciones de la sociedad civil de nivel distrital, la elección de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

20

representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital y las condiciones obligaciones y derechos de los representantes de la sociedad civil.

Que, mediante **Informe N° 099-2024-OPyM-OGPyP/MDM** de fecha 20 de noviembre de 2024, la **Oficina de Planeamiento y Modernización** en cumplimiento de sus funciones y de la normativa referente al proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el CCLD, *propone el Proyecto del Reglamento del Funcionamiento del Comité Electoral y Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil* ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Mórrope.

Que, con **Informe N° 0654-2024-OGAJ-GM/MDM** de fecha de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, al analizar los alcances normativos concluye opinando que, resulta viable la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Funcionamiento del Comité Electoral y Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Mórrope, debiendo remitirse al pleno del Concejo Municipal para su debida aprobación.

Que, el Artículo 40° de la ley N° 27972 prescribe que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter genera de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, correspondiendo dicha atribución al Consejo Municipal, conforme al numeral 8) del Artículo 9° de la referida Ley respecto a las facultades del Concejo Distrital se ha contemplado la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere las Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, aprueban por unanimidad: **APRUEBAN la ORDENANZA MUNICIPAL que regula EL REGLAMENTO DE CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL - CCLD, A FIN DE LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

19

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ELECTORAL Y PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE MÓRROPE.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Reglamento de Funcionamiento del Comité Electoral y proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Mórrope", el mismo que consta de XV Capítulos y 28° Artículos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, debiendo todas las unidades orgánicas de la municipalidad, prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR, a la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Mórrope, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe los procedimientos complementarios de la presente ordenanza para el desarrollo del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Mórrope.

ARTÍCULO QUINTO: DERÓGUESE todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
Sra. Jessica Janet Morillo Santisteban
ALCALDESA